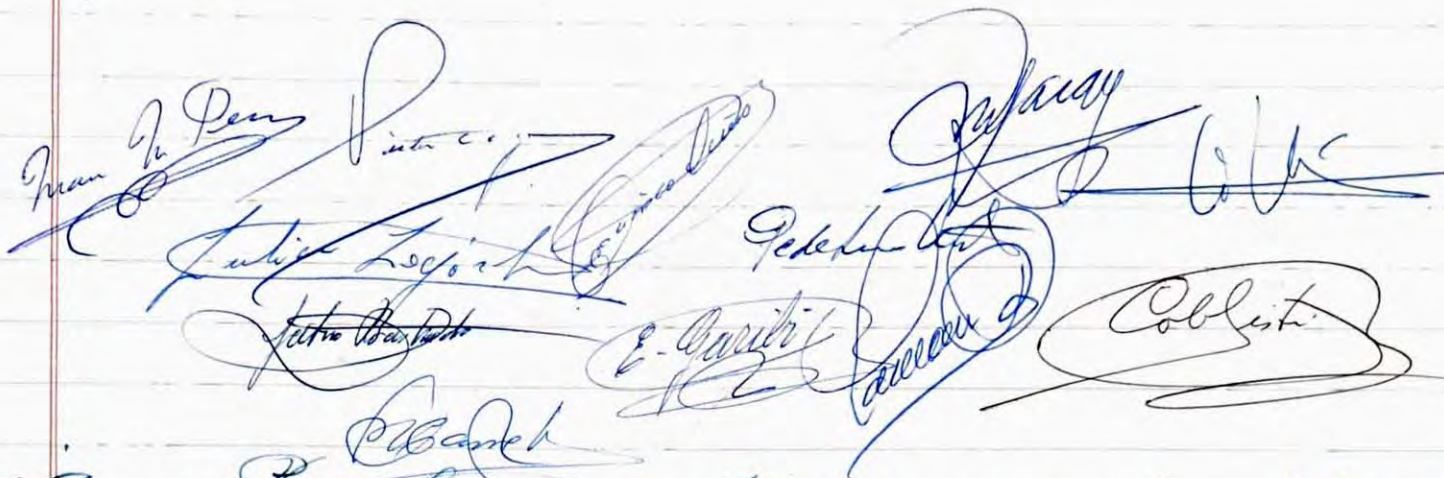


aprobación definitiva, según disponen los Art. 791 y 792 de la Ley de Regimen Local.

Acto. - Aprobar definitivamente, en uso de las facultades que confiere el parrafo del art. 791 de la Ley de Regimen Local, la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al expresado ejercicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión de Orden de la Presidencia siendo las 23'15 horas del día de la fecha de todo lo cual y con la firma de todos los Pres. asistentes al acto en prueba de conformidad, yo Secretario: Certifico.-

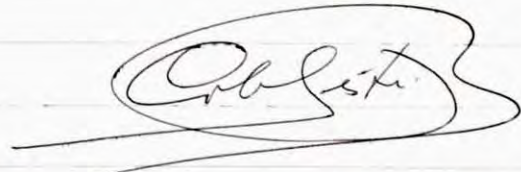


Diligencia.. Para hacer constar que no se ha celebrado la sesión ordinaria de la Corporación Municipal Plenaria, correspondiente al mes de la fecha, por no haber asuntos de que tratar..

Galdacano, 3 de Enero de 1972

El Alcalde.

El Secretario.



En la Anteciglesia de Galdacano y su Casa Consistorial siendo las 19'30 horas del día 24 de Enero de 1972, tiene lugar la celebración de la Sesión extraordinaria de la Corporación Municipal Plenaria convocada al efecto por la Presidencia.. Asisten al acto además del Sr. Alcalde D. Victor Legorburu Ibarreche, los Pres. miembros que componen la Corporación Municipal, a saber: D. Francisco Gueño Larionasandia, Primer Teniente, D. Quique Larrea Garsina, 2º Teniente, D. Sabino Basterrachea Garay, 3º Teniente y D. Francisco Villalonte Pando, 4º Teniente de Alcalde y los Concejales, D. Martin Garay Astigarraga, D. Ponciano Ibarreche Añistegui, D. Julián Legor.

buru Ibarra, D. Laureano Recio Gómez, D. Eugenio Garibi Farcaudona, D. Juan José Perea Chavarri y D. Pedro Uriarte Abarrategui, no asiste D. Juan Arana Delgado que excusó su falta de asistencia. Asiste también el Secretario de la Corporación Municipal D. Carlos Lestiza Múgica que da fe del acta. Esta sesión es extraordinaria y se celebra en primera convocatoria a instancia de la Presidencia. Abierta la Sesión de orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación Municipal se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Pres. asistentes al acta.

Ratificación del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Aguas y saneamiento del Gran Bilbao relacionado con la modificación de los arts. 5º, 6º, 8º y 9º de los Estatutos del mismo. - Seguidamente la Presidencia expone que uno de los motivos de la convocatoria de esta Sesión Extraordinaria era someter a examen y deliberación del Pleno Municipal, en cumplimiento del art. 27 de los Estatutos del Consorcio de Aguas y Saneamiento de la Comarca del Gran Bilbao, el acuerdo de la Asamblea General del mismo de 28 de Diciembre de 1971, relativo a la modificación de varios artículos de sus Estatutos al objeto de que pueda aplicarse en la gestión de abonado y en la mejora y explotación de las redes secundarias de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios que lo integran, exponiendo con detalle las características y circunstancias del Consorcio en este momento. A continuación por el Sr. Secretario de la Corporación se dio lectura íntegra del mencionado acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, que literalmente copiando en su parte dispositiva dice así: - **Primero.** - Los artículos 5º, 6º, 8º y 9º de los Estatutos del Consorcio, quedan redactados así: Artículo 5º. - Son fines del Consorcio: a). El establecimiento y explotación de agua y saneamiento de la Comarca en red primaria, hasta los Depo-

sitos Municipales y colectores principales del saneamiento al término de las redes locales. b). La ayuda económica para establecimiento y explotación de las redes locales de los mismos servicios. c). El asesoramiento técnico para las finalidades señaladas en el apartado anterior. d). No obstante, el Consorcio, a petición de cualquiera de los Municipios consorciados, podrá hacerse cargo tanto de la gestión de abonados en sus respectivas redes secundarias, locales, como del mantenimiento y explotación de las mismas. - Artículo 6.º. - En principio, el Establecimiento y la explotación de las redes locales de abastecimiento de agua y saneamiento, así como el servicio a los usuarios, correrán a cargo de los Municipios. -

No obstante se reiteran, de una parte, las posibilidades admitidas en el apartado d). del artículo anterior, y por otro lado, se otorga al Consorcio, habida cuenta de su participación en el rendimiento de la Tarifa General de la Comarca, conforme a las previsiones contenidas en los Estatutos del mismo, el derecho de tanto en el caso de que cualquiera de los Municipios Consorciados optasen por arrendar o concertar con un particular o Empresa privada, tanto la gestión de abonados en sus respectivas redes secundarias locales, como el mantenimiento y explotación de aquella. - Artículo 8.º. - Servicios Técnicos. - Para el mejor cumplimiento de sus fines el Consorcio creará una organización técnica, que tendrá a su cargo las siguientes funciones. a). - Colaborar con los servicios del Estado en el trazado de los planes Generales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comarca. b). - Realizar un plan General de las redes Locales de abastecimiento, en colaboración con los Servicios Municipales. c). - Colaborar con los servicios del Estado en el establecimiento de las redes generales de abastecimiento y saneamiento. d). - Colaborar y asesorar debidamente a los Municipios, y en su caso, realizar los proyectos y dirigir las obras de las redes locales. e). - Efectuar, en conexión, con los servicios económicos y administrativos del Consorcio, la gestión de abonados de los Municipios consorciados y el mantenimiento y la explotación

de las redes locales de distribución de agua y de saneamiento, siempre siempre que la soliciten los Municipios respectivos y las posibilidades del Consorcio lo permitan. - Artículo 9º. - El Consorcio estará dotado de personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y en especial para: a). - Solicitar y obtener de la Administración las ayudas económicas y técnicas que ofrezca la legislación vigente y otras que fueran concertadas con aquellas. b). - Recabar y obtener las concesiones necesarias para el abastecimiento y saneamiento. c). - Efectuar las operaciones necesarias para la financiación de las inversiones precisas para el establecimiento y explotación de los servicios. d). - Solicitar de la Administración la aplicación de Tarifas, conforme a lo expresado en el art. 10. e). - Explotar, en todo caso, directamente los servicios de abastecimiento y saneamiento en la red primaria, y en red secundaria, siempre y cuando lo interesaran del Consorcio los Municipios que lo integran y sus posibilidades de gestión lo permitan. f). - Inspeccionar y ayudar a los Municipios de la Comarca económicamente y técnicamente, en el establecimiento y mejora de las redes locales de abastecimiento y saneamiento y en la explotación de ambos servicios. Segundo. - Dicho acuerdo de modificación se comunicará a los 19 Municipios, integrantes del Consorcio para que deliberen sobre el mismo. Tercero. - Si la modificación propuesta fuera aprobada por la mayoría de los Municipios Consorciados con el cuórum de las dos terceras partes del número total de sus componentes, se llevará a efecto la misma, haciendo constar en el libro de actas del Consorcio y notificando a todos los Municipios integrantes del mismo y Entidades representadas, certificación conteniendo el texto íntegro del acuerdo de notificación. - Cuarto. - Se autoriza expresamente a la Srta. Dña. M^a del Pilar Coreaga y Dorado, Presidente del Consorcio, para que, en el caso, de que sea ratificada y consiguientemente aprobada dicha notificación, por todos y cada uno de los Muni-

afís consorciado, suscriba en representación del Consorcio cuantos documentos sean necesarios para formalizarla. Después de amplia deliberación, el Pleno Municipal por unanimidad de los miembros asistentes que representan el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta de edad de miembro de la Corporación, acordó: Primero. - Al amparo de lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Ministerio de la Gobernación por resolución de 2 de Marzo de 1967, se aprueba íntegramente la transmitida modificación de Estatuto acordada por la Asamblea General del Consorcio en sesión extraordinaria de 28 de Diciembre de 1971. - Segundo. - Faculta al Sr. Alcalde D. Víctor Legóburu Ibarra para suscribir cuantos documentos requieran la formalización de esta modificación de Estatuto.

Ratificación acuerdo adjudicación definitiva concurso público abastecimiento de aguas primera parte (digo primera fase - segunda parte de la Empresa Construcciones Valeriano Urruticochea S.A. - Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno Corporativo del acuerdo adoptado con carácter de urgencia por la Comisión Municipal Permanente en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de Enero del año en curso a virtud de la cual se adjudicó con este carácter y definitivamente el concurso público de referencia a la Empresa Valeriano Urruticochea S.A. representada por D. Valeriano Urruticochea Elorza, en la cantidad de P. 690.000 pto; con absoluto sometimiento en lo demás, al Pliego de Condiciones y proyecto técnico que sirvió de base para la licitación. Una vez leído por la Secretaría General íntegramente el texto del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de Enero actual, la Corporación Municipal Plenaria unánimemente acuerda: 1.ª. - Ratificar íntegramente y en sus propios términos el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con carácter de urgencia el día 20 de Enero de

1972 a virtud de lo cual se adjudicó el Concurso Público para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas a Galdácano en su primera fase - segunda parte a la Empresa Valenciano Muruticococha S.A. representada por D. Valenciano Muruticococha Gloria, en la cantidad de 7.690.000 ptas, con sujeción sometimienta en lo demás, al Pliego de condiciones y proyecto técnico que sirvió de base para la licitación al igual al igual que el resto de la parte dispositiva de dicho acuerdo, facultándose al Sr. Alcalde D. Victor Legorburu Ibarra para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el correspondiente contrato público notarial con la Empresa adjudicataria del Concurso. -

Aprobación pliego condiciones subasta pública bar Parque Placacoeche. - Seguidamente la Presidencia propone y la Corporación Municipal Plenaria unanimemente acuerda: 1º.- Aprobar el Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la explotación de los servicios públicos del bar-combigan de propiedad particular, sito en el Parque de Placacoeche, en régimen de concesión administrativa. En resumen el tipo precio mínimo que servirá de base para la licitación será de 3.500 ptas., mensuales pagaderas por el adjudicatario desde el momento de la notificación de la adjudicación definitiva. La duración de la concesión será de 4 años naturales contados día a día desde el de la notificación de la adjudicación definitiva. La fianza provisional será de 6.000 ptas y la definitiva del 6% del precio de adjudicación. - 2º.- Que se someta a información pública el Pliego de condiciones que se acaba de aprobar, para su lectura, previa la oportuna inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de anuncios de esta Casa Consistorial por plazo reglamentario de 8 días conforme a lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de

tratación de las Corporaciones Locales, - 3º). Finalmente deberá procederse a anunciar la licitación mediante la inserción en forma extractada del pliego en el Boletín de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. -

Moción de la Presidencia proponiendo la desafectación del camino vecinal de Urtu-cocha. - Seguidamente expone la Presidencia que recientemente le ha visitado una Comisión de vecinos del barrio de Uson solo solicitando que previas las operaciones administrativas que sean oportunas se proceda a la desafectación de ese antiguo camino vecinal, casi en desuso denominado Uetucokotea sustituyéndolo por otro, con arreglo al croqui que se acompaña. Fue para llevar a cabo esta sustitución los visitantes se pusieron de acuerdo con el propietario de almacenes Basañer quien al parecer dió su conformidad para efectuar la sustitución de forma que el nuevo camino habilitado, actual propiedad de Almacenes Basañer, pasará por permuta a uso y servicio público, recibiendo por el contrario el Sr. Basañer una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación el antiguo camino desafectado. La Corporación Municipal Plenaria acuerda iniciar el oportuno expediente si bien dada la falta de concreción de los datos suministrados por el vecindario se acuerda requerir a la Oficina Técnica para que exprese a través del preceptivo informe los siguientes detalles necesarios para la desafectación y posterior permuta: 1º.- Extensión, lindero y límites del camino vecinal de Urtu Koxa, cuya desafectación se pretende. 2º.- Extensión, lindero y límites del terreno propiedad del permutante Sr. Basañer debiendo acreditar si dichos terrenos se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes y si el propietario está interesado en efectuar dicha permuta. Fue a la vista de todos estos actos y de los informes que al efecto facilite la Oficina Técnica de Arquitectura así como las Comisiones Informativas de Hacienda y Fomento, se proceda por la Secretaría a iniciar el oportuno expediente en los términos y

con el alcance anteriormente descrito debiendo
se someter además, a la preceptiva información
pública por plazo reglamentario de un mes.

**Fijación de canon a pagar por el Restaurante
Andra Mari por reserva de aparca-
miento para sus clientes.** - Seguida-
mente la Corporación Municipal Plenaria
acuerda fijar en 40.000 pts, al año la canti-
dad a la que se eleva el canon por ocupación
de la vía pública con reserva de aparcamiento
que debiera abonar el Restaurante Andra Mari
al Ayuntamiento cada año, porque se le reser-
va con carácter fijo y permanente un lugar
en el aparcamiento construido por este Ayun-
tamiento y para un máximo de 25 vehículos
propiedad de los usuarios del citado estable-
cimiento público. El presente canon deberá ser
abonado por la Empresa a la que se le reserva el
aparcamiento, trimestralmente y a partir del
1.º de Enero del año en curso. Que del presente
acuerdo se da traslado al establecimiento
público Andra Mari para su conocimiento y
deberia constancia.

**Fijación de canon a pagar por el Restaurante
propiedad de Don Ramón Asua
por reserva de aparcamiento para
sus clientes.** - Seguidamente la Corpora-
ción Municipal Plenaria acuerda fijar en
6.000 pts., al año la cantidad a la que se ele-
va el canon por ocupación de la vía públi-
ca con reserva de aparcamiento que debiera abo-
nar D. Ramón Asua, propietario del bar Restau-
rante del mismo nombre, sito en el barrio de
Elejalde porque se le reserve con carácter fijo
y permanente un lugar en el aparcamiento
construido por este Ayuntamiento para los vehi-
culos de propiedad de los usuarios del citado
establecimiento público. El presente canon de-
berá ser abonado por el D. Asua al que se le
reserva el aparcamiento trimestralmente y a
partir del 1.º de Enero del año en curso. Que del
presente acuerdo se da traslado al interesado

para su conocimiento y debida constancia.

Moción de la Alcaldía últimas gestiones realizadas. - Seguidamente la Alcaldía da cuenta que la Comisión Municipal Permanente el mismo día de la fecha había adoptado literalmente el siguiente acuerdo: "Abono de factura del reloj de la Iglesia Parroquial. - Vista la factura presentada por la Empresa Pta. de Muna de Vitoria correspondiente a las obras de reparación del reloj de la Iglesia Parroquial por importe de 2.500 pts. La Comisión Municipal Permanente a propuesta de la Presidencia acuerda lo que sigue: 1º. Abonar íntegramente y por última vez el importe de dicha factura con cargo al Presupuesto Municipal del año en curso inhibiéndose a partir del día de la fecha, de cuantas obligaciones se deriven del funcionamiento del expresado reloj. 2º. - Comunicar al R. Cura Párroco de Santa María que en el Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, se ha consignado una subvención de 125.000 pts., para cubrir las necesidades de la Iglesia en todo el término Municipal y que por lo tanto deberían ser los beneficiarios de dicha subvención y especialmente esa Parroquia de Santa María, los que deberían hacer frente a todos los gastos que origina el mantenimiento, arreglo, etc. del tanto veces citado reloj."

La Corporación Municipal Plenaria acuerda unánimemente aprobar íntegramente y hacer suyo el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de que queda hecho mérito.

Estado del Alumbrado Público en la Calle Dr. Fondasequi y Avda. de Roque Mendia. - Seguidamente expone la Presidencia al Pleno Corporativo que recientemente se han llevado a cabo estudios técnicos para estudiar la posibilidad de trasladar los postes del alumbrado público de la Avda. de Juan Bta. Urisarte a la Avda. de Roque Mendia y la calle Dr. Fondasequi. Del resultado de los estudios practicados se deduce que el coste de la instalación de los postes arrancados de la calle principal de la localidad para colocarlos sucesivamente en la Avda. de Roque Mendia y la calle Dr. Fondasequi, no se

rián muy inferiores a la instalación de un alumbrado público decoroso. Por todo lo expuesto, La Corporación acuerda se estudie la conveniencia de que se redacte un proyecto de alumbrado público para ambas calles y que se financie en parte por el vecindario afectado por la aplicación del sistema de contribuciones especiales por aumento de valor de las zonas afectadas por la referida instalación. -

Aprobación de declaración expediente parcela no utilizable y subsecuente enajenación por venta directa previa autorización del Ministerio de la Gobernación a la Cooperativa de Viviendas Santa María de la localidad. - Dada cuenta al Pleno Corporativo del resultado del expediente instruido por este Ayuntamiento en orden a la declaración de parcela no utilizable de 18'86 m² de terreno que se describen así: Parcela no utilizable de terreno de forma irregular, no susceptible de aprovechamiento urbanístico por el Ayuntamiento de Taldá como a quien pertenece y que mide aproximadamente 18'86 m² de extensión y que linda en la actualidad por el Norte: Antiguo camino vecinal, hoy desafectado; Sur: Terreno propiedad de Cooperativa Santa María y antiguo camino vecinal de Zamacoa hoy desafectado; Este: Vía de Esteban Barreche y antiguo camino vecinal hoy desafectado para uso y servicio público; Oeste: Terreno propiedad de la Cooperativa de Viviendas Santa María. El valor según dictamen pericial se estima en 37.720 pesetas. -

Resultando. - que la Cooperativa de Viviendas Santa María de esta localidad y en su nombre y representación su Presidente D. Sabino Larrea Cereño, en su día solicitó la enajenación de dicha parcela de terreno al igual que con anterioridad solicitó la enajenación de otra parcela de las mismas características,

cuya enajenación fue autorizada por resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 4 de Noviembre de 1941.-

Resultando.- que desde época inmemorial ha existido en este Municipio un antiguo camino vecinal llamado de Hereta, hoy desafectado al uso y servicio público, por expediente de desafectación acordado por este Ayuntamiento sobre el que recajó acuerdo Corporativo en sesión extraordinaria de 23 de Diciembre de 1940, con el quórum que determina el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, una vez oído los asesoramiento técnico pertinente y sin que se hubiera presentado reclamación alguna en el período de información pública, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucayá n.º 230 de 13 de Octubre de 1940.-

Resultando.- que la Corporación Municipal Plenaria en su Sesión extraordinaria celebrada el 23 de Julio de 1941, acordó declarar parcela no utilizable la totalidad del antiguo camino vecinal hoy desafectado al uso y servicio público.

Resultando.- que habiendo instado la Cooperativa de Viviendas Santa María de esta localidad, representada por su Presidente D. Fabiano Larrea Creño, la cesión por venta directa en una primera fase de 58 m² de la totalidad de la totalidad de la parcela, cesión que fue debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 11 de Noviembre de 1941, nuevamente ha sido instado de este Ayuntamiento la enajenación del oportuno expediente para que se le venda otra parcela no utilizable de 18,86 m² de superficie, para poder construir otro grupo de Viviendas para la citada Cooperativa, al amparo de lo dispuesto en los arts. 7 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-

Resultando.- que sancionado el expediente, una vez oído los asesoramiento pertinentes del Director de la Oficina Técnica de Arquitectura, el Sr. Arquitecto D. Anastasio Tellería Arana, a información pública mediante la inserción

del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya n.º 281 de 10 de Diciembre de 1971 por plazo de un mes, sin que se hubiera presentado reclamación u objeción alguna contra dicho anuncio.

Resultando... que del expediente y especialmente del informe emitido por el Arquitecto Jefe Municipal Sr. Cellena Braña queda cumplidamente acreditado que la Cooperativa de Viviendas Santa María es el único colindante con la parcela no utilizable de 18'86 m² de superficie, objeto del presente expediente...

Resultando... que el Arquitecto Jefe Municipal informa igualmente, que en el caso concreto de la parcela no utilizable anteriormente descrita, es susceptible de un más cordial aprovechamiento urbanístico si se enajena a la Cooperativa de Viviendas Santa María, única persona colindante con la parcela no utilizable de propiedad Municipal...

Considerando... que se consideran como parcela no utilizable según el párrafo 2 del art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aquellas porciones de terreno, propiedad propia de las Entidades Locales, que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueron susceptibles de uso adecuado, cual acontece en el expediente de que queda hecho mérito, al estar siendo sustituido de forma paulatina los antiguos caminos de paso de carro y a pie por las modernas calles y avenidas, tal como se recoge muy expresivamente por lo cierto en el informe del Arquitecto Jefe Municipal Sr. Cellena...

Considerando... que para la declaración de parcela no utilizable conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes, se precisa la intervención del oportuno expediente, que sometido a información pública, por plazo de un mes, se resuelva

por la Corporación Municipal, mediante quórum que establece el art. 303 de la Ley de Régimen Local.

Considerando.- que ha quedado acreditado debidamente en el expediente que sometido el mismo a la preceptiva información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes, no se presentó reclamación alguna durante dicho periodo ni después.

Considerando.- que por lo tanto se han cumplido las prescripciones legales necesarias para que se declare parcela no utilizable 18'86 m² de terrenos valorados a razón de 2.000 ptas., el m² y que pertenecen a parte del antiguo camino vecinal hoy desafectado al uso y servicio público llamado de Urreta, y cuya enajenación por venta directa ha interesado la Cooperativa de Viviendas Santa María de la localidad para construir sobre dicho terreno un Grupo de viviendas de protección oficial, parcela que aparece descrita en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Considerando.- que las parcelas no utilizables a que alude el art. 7 del Reglamento de Bienes, serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes, y si fueran varios los propietarios, la enajenación se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, circunstancia que no se da en el presente caso ya que el único propietario particular colindante con la parcela no utilizable es precisamente la Cooperativa de Viviendas Santa María.

Considerando.- que en consecuencia procede inscribir en el Registro de la Propiedad, al amparo de lo dispuesto en el art. 206 de la Ley Hipotecaria en concordancia con el art. 303 y siguientes de su Reglamento las diversas parcelas no utilizables que resultasen de la enajenación total o por lotes del antiguo camino vecinal de Urreta para el más lógico y racional aprovechamiento urbanístico por parte de los propietarios colindantes, circunstancia que ya se ha dado en otro expediente anterior en el que se actuó sobre otros 58 m² de terreno cuya enajenación por venta directa fue autorizada en forma debida por resolución del

Ministerio de la Gobernación con fecha 4 de Noviembre de 1971 y que en el presente caso debiera por lo tanto instarse la inscripción de los 18'86 m² de terreno solicitándose al mismo tiempo de la Oficina liquidadora la declaración de exención del Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de la correspondiente certificación que expida la Secretaría Municipal para tal fin, en virtud de lo dispuesto en el art. 65, apartado 1º, nº 1 del texto refundido aprobado por el Decreto 1018/67 de 8 de Abril, la Corporación Municipal Plenaria unánimemente acuerda:...

Primero. - A instancia de la Cooperativa de Viviendas Santa María de Galdacano de clavar parcela no utilizable en concreto de un retal de un antiguo camino vecinal denominado de Ureta desafectado en tiempo y forma del uso y servicio público, retal que mide 18'86 m² de superficie y que se describe así:

"Parcela no utilizable, de forma irregular, no susceptible de aprovechamiento urbanístico por el Ayuntamiento de Galdacano y que mide aproximadamente 18'86 m² de extensión y que linda en la actualidad como sigue: Norte: Antiguo camino vecinal hoy desafectado; Sur: terreno propiedad de la Cooperativa de Viviendas Santamaría y Antiguo camino vecinal de Zamacoa, hoy desafectado; Este: Hda. de Esteban Ibarra y antiguo camino vecinal hoy desafectado al uso y servicio público; Oeste: Terrenos propiedad de la Cooperativa de Viviendas Santa María. Su valor según dictamen pericial y acuerdo Corporativo es de 37.720 ptas. -

Segundo. - Que se solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad de los 18'86 m² anteriormente descritos al amparo de lo dispuesto en el Art. 206 de la Ley Hipotecaria en concordancia con el art. 383 y siguientes de su Reglamento y que se inscriban los sucesivos retales pertenecientes a la parcela no utilizable.

antiguo camino vecinal por el mismo poseedor y a medida que lo demanden las necesidades urbanísticas del sector. -

Tercero. - Fue a solicitud del Sr. Registrador de la Propiedad de Bilbao la declaración de exención del Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de la aludida certificación que se expedirá por la Secretaría Municipal. Todo ello, en base a lo dispuesto en el art. 65, apartado 1.º y 2.º del texto refundido aprobado por Decreto 1018/67 de 6 de Abril. -

Cuarto. - Fue obtenida la inscripción registral a solicitud la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación para enajenar los 18'86 m/2 de terreno o parcela no utilizable por venta directa en favor de la Cooperativa de Viviendas Santa María, al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por un precio de 37.720 ptas., siendo todos los gastos que origine esta operación por cuenta exclusiva e íntegra de la citada Cooperativa.

Quinto. - Finalmente se acordó facultar al Sr. Alcalde D. Víctor Legorburu Ibarrache para que en su nombre y representación del Ayuntamiento de Galdacácano, y una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación formalice el correspondiente documento Notarial de enajenación por venta directa de los 18'86 m/2 tan pocas veces reseñado, a la Cooperativa de Viviendas Santa María y con destino a viviendas de protección oficial para sus afiliados, por el precio reseñado de 37.720 ptas. -

Solicitud de autorización a la Dirección General de Administración Local para rebasar el porcentaje del 200% de algunos Funcionarios de Plantilla referido todo el año 1971. - Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno Corporativo de que durante el año 1971 ha habido preterita y urgente necesidad de realizar trabajos extraordinarios, en cuantía considerable debido a que la plantilla de Funcionarios de este Municipio es muy

reducida si se tiene en cuenta otras poblaciones de análogas características y circunstancias. Esta situación se ha agravado recientemente con el traslado del Sr. Interoctor de Fondos D. Pedro Villanueva Meneses al Ayuntamiento de Portugalete, según resolución del último Concurso de traslado entre el Cuerpo de Intectores, resuelto recientemente por la Dirección General de Administración Local. Por lo que a la Policía Municipal se refiere, si bien, se han creado las oportunas plazas con la preceptiva autorización de aquel Organismo, lo cierto es que ha habido necesidad de poner dichas plazas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, Organismo dependiente de la Presidencia del Gobierno, con lo cual los miembros de la Policía Municipal se han tenido que multiplicar a lo largo del año para mantener al día los diversos servicios de su competencia. -

- Esta situación ha determinado un trabajo suplementario tanto por lo que se refiere a los servicios administrativos como a la Policía Municipal, lo que ha obligado al Ayuntamiento a la concesión de diversas gratificaciones a los Funcionarios que han prestado estos trabajos, por lo que se han rebasado los porcentajes reseñados en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de Febrero de 1970 que publica el Boletín Oficial de la Provincia nº 34 de 11 de Febrero del mismo año. -

El resumen de esta situación es del tenor que sigue.

Nombre y apellidos	Grado	Retribución Básica	200%	Cobrado gratificación	Importe re-cobrado	Porcentaje
D. Carlos Santiago Muñica	20	105.600	211.200	213.244	2.044	201'93%
D. Amadeo Gandasegui Arza	13	73.260	146.520	142.742	96.223	331,34%
D. Don Luis Apóstegui Lizarri	7	56.000	112.000	182.039	70.039	325'05%
D. Marciano Larrauri Bilbao	5	49.000	98.000	135.142	37.142	375,80%
D. Andres Lizaraso Estrada	5	49.000	98.000	101.214	3.214	206,55%
D. Juan José Barrena Aguirre	5	49.000	98.000	104.839	6.839	213'95%
D. Segundo Ibáñez Algueto	5	49.000	98.000	134.965	36.965	245,43%

Nombre y apellido	Grado	Retención Básica	200%	Cobrado por Liquidación	Importe rebasado	Porcentaje
D. Eloy García Cambra	5	49.000	98.000	123.884	25.884	252'88%
D. Ignacio García Rubio	5	49.000	98.000	121.024	23.024	246'98%
D. Julio García Díez	5	49.000	98.000	136.010	38.010	257'16%
D. José Mediavilla Martín	5	49.000	98.000	114.763	16.763	234'21%
D. Pascual Jiménez García	5	49.000	98.000	102.121	4.121	208'41%

En base a los datos que antecede, la Corporación Municipal Plenaria unanimemente acuerda:

Primero.. Solicitar la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local para rebasar el porcentaje del 200% a que se refiere el párrafo 1º de la regla 20 de la Circular anteriormente reseñada, de los siguientes Funcionarios Municipales: a) D. Carlos Piñatag-Magüa, Secretario General del Ayuntamiento por un exceso de 2.044 pts, lo que supone el 201,93%; a) D. Amadeo Gándaraqui Arca, Vefe del Negociado de Gobernación por un exceso de 46.323 ptas., lo que supone el 331,34%; a) D. José Luis Apóstegui Logroño, Teniente Vefe adjunto de la Policía Municipal con un importe rebasado de 701029 ptas., lo que supone 335'05% de porcentaje; a) D. Mariano Larrauri Bilbao, Guardia Municipal, con un exceso de 37.142 ptas., lo que supone un porcentaje del 275,80%; a) D. Andrés Vidasolo Estrada, Guardia Municipal, con un exceso de 3.214 ptas., lo que supone el 206'55%; D. Juan José Barrena Aguirre Guardia Municipal, con un exceso de 6.839 ptas., lo que supone un porcentaje del 213'95%.. Segundo D. Barreche Elgarte, Guardia Municipal con un importe rebasado de 36.765 ptas., lo que supone un porcentaje del 275,43%; D. Eloy García Cambra, Guardia Municipal, con un importe rebasado de 25.884 ptas., lo que supone un porcentaje del 252'88%; D. Ignacio García Rubio, Guardia Municipal, con un importe rebasado de 23.024 ptas., lo que supone un porcentaje del 246'98%; D. Julio García Díez, Guardia Municipal, con un importe rebasado de 38.010 ptas., lo que supone un porcentaje del 257'16%; D. José Mediavilla Martín, Guardia Municipal, con un importe

rebasado de 16.763 pts., lo que supone un porcentaje del 234'31% y D. Venancio Vinuesa Parra, Guardia Municipal, con un importe rebasado de 4.121 pts., lo que supone un porcentaje de 208'41%.

Segundo. - Los razones que determinan este acuerdo son las siguientes:

a). - La escasa dotación de la plantilla de Funcionarios Municipales que no pueden hacer frente a todos los servicios durante la jornada legal de trabajo, debido a la vertiginosa marcha ascendente del Municipio de Baldacano, situado a ocho kilómetros de Bilbao y colocado en estos últimos años en vanguardia de los Municipios vizcaínos, en cuanto a progreso y desarrollo se refiere.

b). - Por la excelente situación de la Hacienda Municipal que puede resumirse en los siguientes datos, referidos al Presupuesto Municipal Ordinario referenciado al año 1971; Porcentaje máximo de gastos de personal autorizado por las disposiciones legales en vigor y especialmente por la Regla 19 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de Febrero de 1970. 57'69%; Porcentaje de gastos de personal con arreglo al art. 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el 39'96% bien entendido que este porcentaje ha sido calculado en base a lo dispuesto en la Regla 10ª de las tantas veces citada Circular. Todo ello, según informe emitido al efecto por la Intervención de Fondos con carácter previo.

Tercero. - Que del presente acuerdo se da traslado a la Dirección General de Administración Local, a través de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales solicitando la autorización expresada.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 23'30 horas del día de la fecha de lo cual y con la firma de todos los Interesados.

tentos al acto en prueba de conformidad, yo Secretario. Certifico. -



Julian Lopez
Pedro Luis Uriarte
Julian Barreche
Francisco Recio
Carlos Sistiaga
Man. de Per
Julian Barreche
Francisco Recio
Carlos Sistiaga

En la Antieiglesia de Colindale y su Casa Consistorial siendo las 22 horas del día 27 de Enero de 1912, tiene lugar la celebración de la Sesión Especial de la Corporación Municipal Plena convocada al efecto por la Presidencia. Asisten al acto además del Sr. Alcalde D. Victor Legorburu Ibarreche, los Pres. miembros que componen la Corporación Municipal, a saber: D. Francisco Oreño, D. Eusebio Larrea, D. Labiano Basterrechea, D. Francisco Villalante, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Jueces de Alcalde y los Concejales D. Francisco Ibarreche, D. Martin Curay, D. Laureano Recio, D. Eugenio Peribí, D. Julian Legorburu, D. Juan Jose Lera, D. Pedro Luis Uriarte, Asiste tambien el Secretario de la Corporación Municipal D. Carlos Sistiaga Maguica que da fe del acto. Esta sesión es Especial y se celebra en primera convocatoria. Abierta la sesión de orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación Municipal se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Pres. asistentes al acto. -

Unico. - Aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1912. - Se dió cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Alcaldía - Presidencia, al que se unen los documentos justificativos y complementarios del mismo y al que se unen los documentos justificativos, complementarios del mismo y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en el que se propone que el proyecto con elevado a presupuesto definitivo y cuyo resumen es el siguiente. -

- Co-